

III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

3129 *ORDEN de 28 de diciembre de 1976 por la que se dispone la aprobación de tres prototipos de contadores eléctricos denominados «Metrelec, S. A.», modelo «E-62», doble aislamiento, monofásicos a dos hilos para 220 V. y 50 Hz., en intensidades de 10 A, 15 A, y 20 A.*

Ilmos. Sres.: Vista la petición interesada por la Entidad «Metrelec, S. A.», con domicilio en Barcelona, calle de Balmes, número 195, en solicitud de aprobación de tres prototipos de contadores eléctricos, denominados «Metrelec, S. A.», modelo «E-62», doble aislamiento, monofásicos a dos hilos para 220 V. y 50 Hz., en intensidades de 10 A., 15 A. y 20 A., fabricados en Yugoslavia,

Esta Presidencia del Gobierno, de acuerdo con las normas previstas en el Decreto de 12 de marzo de 1954, y con el informe emitido por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia, ha resuelto:

Primero.—Autorizar en favor de la Entidad «Metrelec, S. A.» los tres prototipos de contadores eléctricos, denominados «Metrelec, S. A.», modelo «E-62», doble aislamiento, monofásicos a dos hilos, para 220 V. y 50 Hz., en intensidades de 10 A, 15 A y 20 A, y cuyos precios máximos de venta serán de mil quinientas cuarenta y seis (1.546) pesetas, mil seiscientos noventa y nueve (1.699) pesetas y mil ochocientas cuarenta y cuatro (1.844) pesetas, respectivamente.

Segundo.—La aprobación de los prototipos anteriores queda supeditada al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones de carácter general, aprobadas por Orden de la Presidencia del Gobierno de 11 de julio de 1956 («Boletín Oficial del Estado» del día 6 de agosto).

Tercero.—Los contadores correspondientes a los prototipos aprobados llevarán una placa indicadora en la que conste:

- Nombre de la casa constructora, o la marca, tipo del contador y designación del sistema.
- Número de orden de fabricación del contador, que deberá estar grabado, además en una de sus piezas principales interiores (chasis).
- Clase de corriente para la que debe ser empleado el contador; condiciones de la instalación; características normales de la corriente para la que se ha de utilizar; número de revoluciones por minuto que corresponde a un kilovatio-hora.
- Fecha del «Boletín Oficial del Estado» en que se publique la aprobación del prototipo.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento.
Dios guarde a VV. II.
Madrid, 28 de diciembre de 1976.

OSORIO

Ilmos. Sres. Presidente de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia y Director general de Promoción Industrial y Tecnología.

3130 *ORDEN de 28 de diciembre de 1976 por la que se dispone la aprobación de dos prototipos de contadores de agua, designados «Contagua, S. A.», calibres 15 milímetros para un gasto nominal de 5 metros cúbicos por hora: uno, tipo «JU/A», de esfera seca y arrastre magnético, y el otro tipo «JU/B», de esfera húmeda y arrastre mecánico.*

Ilmos. Sres.: Vista la petición interesada por la Entidad «Contagua, S. A.», con domicilio en Tarrasa (Barcelona), calle de San Cayetano, número 50, en solicitud de aprobación de dos prototipos de contadores de agua, designados «Contagua, S. A.», sistema turbina, de chorro único, calibres 15 milímetros, para un gasto nominal de 5 metros cúbicos por hora: uno, tipo «JU/A», de esfera seca y arrastre magnético, y el otro, tipo «JU/B», de esfera húmeda y arrastre mecánico, fabricados en sus talleres,

Esta Presidencia del Gobierno, de acuerdo con lo que determina el Decreto de 12 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del día 16), que establece las normas para la apro-

bación de sistemas de contadores de agua, y con el informe emitido por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia ha resuelto:

Primero.—Autorizar en favor de la Entidad «Contagua, Sociedad Anónima», los dos prototipos de contadores de agua, denominados «Contagua, S. A.», sistema turbina, de chorro único, calibres 15 milímetros, para un gasto nominal de 5 metros cúbicos por hora: uno, tipo «JU/A», de esfera seca y arrastre magnético, y el otro, tipo «JU/B», de esfera húmeda y arrastre mecánico, y cuyos precios máximos de venta serán de dos mil (2.000) pesetas para cada uno de los modelos.

Segundo.—La aprobación de los prototipos anteriores queda supeditada al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones de carácter general, aprobadas por Orden de la Presidencia del Gobierno de 11 de julio de 1956 («Boletín Oficial del Estado» del día 6 de agosto).

Tercero.—Los contadores de agua correspondientes a los prototipos aprobados llevarán inscritos en la esfera la leyenda: «Utilizable entre +4 y +40 °C».

Cuarto.—En el cuerpo del contador irán grabados: el calibre, el número del contador y el gasto nominal, expresado en metros cúbicos por hora, así como una flecha que indique el sentido normal de entrada y salida del agua en el contador.

Quinto.—En la cubierta, o en una placa unida a ella, figurará el nombre y domicilio de la Entidad constructora, o la marca; la designación del modelo o tipo del contador y la fecha del «Boletín Oficial del Estado» en que se publique la aprobación de su prototipo.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento
Dios guarde a VV. II.
Madrid, 28 de diciembre de 1976.

OSORIO

Ilmos. Sres. Presidente de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia y Director general de Promoción Industrial y Tecnología.

MINISTERIO DE HACIENDA

3131 *ORDEN de 28 de diciembre de 1976 por la que se conceden a cada una de las Empresas que se citan los beneficios fiscales que establece la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente.*

Ilmos. Sres.: Vistas las correspondientes Ordenes del Ministerio de Agricultura por las que se declaran a las Empresas que al final se relacionan comprendidas en las zonas de preferente localización industrial agraria que se mencionan, incluyendo en el grupo A de los señalados en la Orden de dicho Departamento de 5 de marzo de 1965,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.º de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y artículo 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Con arreglo a las disposiciones reglamentarias de cada tributo, a las específicas del régimen que deriva de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y al procedimiento señalado por la Orden de este Ministerio de 27 de marzo de 1965, se otorgan a cada una de las Empresas que al final se relacionan, y por un plazo de cinco años, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden, los siguientes beneficios fiscales.

- Libertad de amortización durante el primer quinquenio, computado a partir del comienzo del primer ejercicio económico en cuyo balance aparezca reflejado el resultado de la explotación industrial de las nuevas instalaciones o ampliación de las existentes
- Reducción del 95 por 100 de la cuota de Licencia Fiscal durante el periodo de instalación.
- Reducción del 95 por 100 del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados,